

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 315 - 2010 - CE - PJ

Lima 15 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por motivos de unidad familiar presentada por el señor Ángel Mario Gutiérrez Valdivieso, Juez Titular del Juzgado Especializado de Trabajo, Distrito Judicial de Cajamarca, a una plaza vacante de igual jerarquía de la Corte Superior de Justicia de Lima o del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, si bien el artículo 7º, párrafo c), del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, establece que no proceden solicitudes de tal índole dentro del año posterior a la realización del concurso para cubrir plazas del nivel en el Distrito Judicial elegido como destino del traslado; también lo es que sustentándose el presente caso en razones de unidad familiar, derecho protegido constitucionalmente, y teniendo en cuenta además que se han incorporado recientemente a los Distritos Judiciales de Lima y del Callao quienes resultaron ganadores del concurso materia de la Convocatoria N° 002-2008-CNM, para cubrir plazas en las citadas Cortes Superiores de Justicia; se constata que luego de culminado el mencionado concurso, se mantienen plazas vacantes, circunstancia que a mérito de lo previsto en el artículo 51º de la Constitución Política del Estado, hace factible que este Colegiado evalúe el fondo del asunto;

Segundo: Que, la solicitud de traslado presentada por el magistrado recurrente a una plaza de igual nivel en la Corte Superior de Justicia de Lima o del Callao; se sustenta en razones de unidad familiar;

Tercero: Que, mediante Resolución N° 672-2005-CNM de fecha 05 de abril de 2005, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al señor Ángel Mario Gutiérrez Valdivieso Juez Mixto Titular del Distrito Judicial de Cajamarca; siendo el caso que mediante Resolución N° 047-2008-CNM de fecha 20 de febrero de 2008, el citado órgano constitucional autónomo lo nombró como Juez Titular del Juzgado Especializado de Trabajo del mencionado Distrito Judicial, teniendo a la fecha más de 5 años en el ejercicio como magistrado de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca;

Cuarto: Al respecto, el artículo 5º del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 052-93-CE-PJ, de aplicación al presente caso, indica que el traslado por razones de unidad familiar procede cuando el cónyuge del magistrado y/o sus hijos menores o



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 315-2010-CE-PJ

incapacitados tienen residencia permanente y por razones justificadas en el lugar de destino;

Quinto: Sobre el particular, el nombrado magistrado refiere que viene desarrollando labor ininterrumpida como Juez en el Distrito Judicial de Cajamarca por más de 12 años; primero como Juez Suplente Especializado de Trabajo del 15 diciembre de 1997 al 19 noviembre de 2003; luego como Juez Suplente del Juzgado Mixto de la Provincia Hualgayoc – Bambamarca del 20 de noviembre de 2003 al 15 de abril de 2005; y finalmente como Juez Titular del Juzgado Especializado de Trabajo;

Sexto: Que, el señor Ángel Mario Gutiérrez Valdivieso señala que su familia integrada por su esposa Luz Elena Torres Oliveira y sus dos menores hijos G.G.T., y C.N.G.T., de 14 y 12 años de edad, respectivamente; tienen residencia permanente y justificada en la ciudad de Lima, donde los menores cursan estudios desde hace muchos años en una institución educativa de esta ciudad capital, motivo por el cual resultó necesario, a efectos de no truncar su formación escolar, que se quedasen al cuidado de su esposa, conforme lo acredita con los documentales de fojas 8 a 13, y de 47 a 52; circunstancias que señala afecta y perjudica emocionalmente a sus menores hijos con el consecuente peligro inminente en la unidad matrimonial, acrecentada día a día por la lejanía;

Sétimo: Que, el nombrado magistrado agrega que el largo período de distanciamiento familiar, no sólo afectó la unidad familiar sino que también representa egresos significativos en la economía familiar por el doble concepto de gastos de vivienda y alimentación, que debe asumir por estar lejos de su familia, cuando éstos bien podrían haber sido resueitos si residiera cerca del hogar conyugal. En esa dirección, precisa que sus dos menores hijos cursan estudios a nivel primario y secundario respectivamente en un colegio de la ciudad de Lima así como estudios de inglés en una institución especializada de la ciudad capital; siendo el caso además que su esposa quien desarrolla labor profesional en Lima, viene desplegando todo su esfuerzo a fin de suplir su ausencia frente a sus hijos; no obstante lo cual, y como es comprensible ello resulta insuficiente en tanto su presencia como padre no puede ser sustituida;

Octavo: Que, siendo así, resulta evidente que en las actuales circunstancias no es factible que la familia del magistrado recurrente pueda trasladarse a la ciudad de Cajamarca, donde cumple funciones jurisdiccionales; motivo por el cual al concurrir los requisitos exigidos por el artículo 5° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, y atendiendo al Interés Superior del Niño y del Adolescente, que se configura con el hecho de que los menores necesitan tener cerca la figura paterna para su desarrollo integral; es del caso acceder a la solicitud del magistrado Ángel Mario Gutiérrez Valdivieso, y

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 315-2010-CE-PJ

disponer su traslado por razones de unidad familiar a la Corte Superior de Justicia del Callao, que en la actualidad cuenta con plaza vacante en el mismo nivel jerárquico y especialidad;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por motivos de unidad familiar presentada por el señor Ángel Mario Gutiérrez Valdivieso, Juez Titular del Juzgado Especializado de Trabajo, Distrito Judicial de Cajamarca; en consecuencia, se dispone su traslado al Primer Juzgado de Trabajo del Callao de la Corte Superior de Justicia del mismo nombre.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y del Callao, Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE

que documentos se generaron para concretar los compromisos.

11.2 Manejo y financiamiento del área propuesta:

Puede considerarse la cooperación interinstitucional para la gestión del área identificando los interlocutores potenciales y necesarios que habría que contactar para el establecimiento del área:

- Describir, de manera general, la estrategia a largo plazo del área, los componentes principales de la estrategia, así como los programas y sub. programas que integran la estrategia.

- Proponer un modelo de gestión del área, si será a través de proyectos, de funciones, matricial (que combina las dos anteriores), u otros. Proponer una estructura organizacional para el manejo del área, en la que se contemplen los roles de los diferentes grupos de interés alrededor del área, así como las alianzas que entre ellos se establezcan para apoyar su gestión.

- Elaborar una propuesta de costos estimados para los programas y sub. programas a largo plazo, a través de la identificación de actividades. Identificar las fuentes de financiamiento probables que puedan soportar los costos de establecimiento y gestión del área.

- Definir las fuentes de financiamiento, aquí se deben incluir además las alianzas estratégicas nacionales, los acuerdos que se puedan establecer con organismos de financiamiento internacional.

11.3 Impacto en la normatividad vigente:

Un análisis respecto al alcance y efectos jurídicos de carácter general derivados del establecimiento del ANP.

11.4 Análisis costo beneficio:

Se debe tomar en cuenta el beneficio de mejoras alternativas de uso del área propuesta.

- Es importante el desarrollo de un estudio de valoración económica del área contemplando el valor de los recursos naturales y de los servicios ambientales.

- Estimar los costos de la gestión óptima del área, los costos de los programas y subprogramas con una visión de largo plazo.

- Identificar y estimar los beneficios que genera el establecimiento del área, en términos de:

Beneficios directos. Considerarse los valores relacionados con la producción de bienes y servicios que tienen un valor de transacción en el mercado (Por ejemplo aprovechamiento de recursos hidrobiológicos, productos forestales diferentes a la madera, turismo, etc.).

Beneficios indirectos. Relacionado principalmente a servicios ambientales que potencialmente tienen un valor de transacción comercial en el mercado (Por ejemplo, producción de agua para la generación de energía eléctrica, conservación de laderas, etc.).

Valor de existencia. Considera el valor que una sociedad da a la existencia del área, al margen de los beneficios o usos tangibles que pueda hacer de la misma (Por ejemplo, el uso de espacios con fines espirituales -Apus).

XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

XIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

XIV. ANEXOS

- 14.1 Fotografías en formato impreso y digital
- 14.2 Mapas en formato impreso y digital
- 14.3 Gráficos
- 14.4 Otros

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 315-2010-CE-PJ

Mediante Oficio N° 6790-2010-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 315-2010-CE-PJ, publicada en la edición del 20 de octubre de 2010.

DICE:

...

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por motivos de unidad familiar presentada por el señor Ángel Mario Gutiérrez Valdivieso,...

DEBE DECIR:

...

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por motivos de unidad familiar presentada por el señor Ángel Mario Gutiérrez Valdivieso,...

DICE:

...

Tercero... el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al señor Ángel Mario Gutiérrez Valdivieso...

DEBE DECIR:

...

Tercero... el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al señor Ángel Mario Gutiérrez Valdivieso...

DICE:

Sexto: Que, el señor Ángel Mario Gutiérrez Valdivieso...

DEBE DECIR:

...

Sexto: Que, el señor Ángel Mario Gutiérrez Valdivieso...

DICE:

...

Octavo: ... es del caso acceder a la solicitud del magistrado Ángel Mario Gutiérrez Valdivieso,...

DEBE DECIR:

Octavo: ... es del caso acceder a la solicitud del magistrado Ángel Mario Gutiérrez Valdivieso,...

DICE:

...

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por motivos de unidad familiar presentada por el señor Ángel Mario Gutiérrez Valdivieso,...

DEBE DECIR:

...

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por motivos de unidad familiar presentada por el señor Ángel Mario Gutiérrez Valdivieso,...

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 317 - 2010 - CE - PJ

Lima 15 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por motivos de unidad familiar presentada por el señor Javier Carlos Salazar Flores, Juez Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tumbes, Distrito Judicial del mismo nombre, a una plaza vacante de igual jerarquía en la sede de la Corte Superior de Justicia de Tacna; y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, si bien el artículo 7°, párrafo c), del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, establece que no proceden solicitudes de tal índole dentro del año posterior a la realización del concurso para cubrir plazas del nivel en el Distrito Judicial elegido como destino del traslado; también lo es que sustentándose el presente caso en razones de unidad familiar, derecho protegido constitucionalmente, y teniendo en cuenta además que se han incorporado recientemente al Distrito Judicial de Tacna quienes resultaron ganadores del concurso materia de la Convocatoria N° 002-2009-CNM, para cubrir plazas en la citada Corte Superior de Justicia; se constata que luego de culminado el mencionado concurso, se mantienen plazas vacantes, circunstancia que a mérito de lo previsto en el artículo 51° de la Constitución Política del Estado, hace factible que este Colegiado evalúe el fondo del asunto;

Segundo: Que, la solicitud de traslado presentada por el magistrado recurrente a una plaza de igual nivel en la sede de la Corte Superior de Justicia de Tacna; se sustenta en razones de unidad familiar;

Tercero: Que, mediante Resolución N° 570-2005-CNM de fecha 21 de febrero de 2005, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al señor Javier Carlos Salazar Flores Juez de Paz Letrado Titular del Juzgado Especializado de Tumbes, Distrito Judicial del mismo nombre; siendo el caso que mediante Resolución N° 696-2009-CNM de fecha 15 de enero de 2009, el mencionado organismo constitucional autónomo lo nombró Juez Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tumbes; motivo por el cual señala que

